



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 225-2023-MPPA-A

Aguaytía, 23 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El expediente externo N° 9140-2023, de fecha 26 de mayo del 2023, de la Solicitud para contraer matrimonio, presentado por el señor **RUBEN ANGEL SOTO ROMERO** y la señorita **YENNY ORFA SIMON SANTAMARIA**; Proveído N° 007-2023-OREC-MPPA-A, de fecha 06 de junio del 2023, emitido por la Jefa de la Unidad de Registro Civil; Notificación Personal N° 032-2023-OREC-MPPA-A, de fecha 09 de junio de 2023; Informe N° 037-2023-OREC-MPPA-A, de fecha 20 de junio del 2022, y demás recaudos que lo acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 dispone que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Orgánicos de Gobierno Local que emanan de voluntad popular y disfrute de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, estando en el Artículo 20° numeral 16 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el primer Párrafo del 206° del Código Civil prescribe: El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimiento análogos";

Que, en tanto el Artículo 261° del Código Civil prescribe que: "El matrimonio puede celebrarse ante el alcalde de otro Consejo Municipal, mediante autorización escrito del alcalde competente";

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 248°, 250°, 251° y 255° del Código Civil, los solicitantes han cumplido con acompañar los requisitos exigidos por Ley; además, realizaron los avisos y publicaciones respectivas, no existiendo a la fecha, impedimento, oposición, ni causal de nulidad alguna;

Que, en mérito al Artículo 258° del Código Civil, es pertinente declarar la capacidad de los pretendientes y consecuentemente puedan contraer Matrimonio Civil dentro de los cuatro meses siguientes;

Que, mediante el expediente externo N° 9140-2023, el señor **RUBEN ANGEL SOTO ROMERO**, de 36 años de edad, identificado con DNI N° 43937644, con domicilio real en el Jr. Alejandro Soto Mz. 16, Lt. 11, Distrito y Provincia de Padre Abad; y la señorita **YENNY ORFA SIMON SANTAMARIA**, de 34 años de edad, identificada con DNI N° 70064322, con domicilio real en el Jr. Alejandro Soto Mz. 16, Lt. 11, Distrito y Provincia de Padre Abad; manifestaron su voluntad de contraer matrimonio civil;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante Proveído N° 007-2023-OREC-MPPA-A, de fecha 06 de junio del 2023, la jefa de Registro de la Unidad de Registro Civil, solicita la notificación a los ciudadanos que se encuentran acreditados como testigos en la presente solicitud;

Que, mediante Informe N° 037-2023-OREC-MPPA-A, de fecha 20 de junio del 2023, la jefa de Registro de la Unidad de Registro Civil, remite el expediente matrimonial para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, la capacidad del señor **RUBEN ANGEL SOTO ROMERO** y la señorita **YENNY ORFA SIMON SANTAMARIA**, para contraer matrimonio civil dentro los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de expedición de la presente resolución, conforme lo establece el artículo 258° del código civil y en merito a los documentos que son parte del expediente del descrito en el visto.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad edil.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, hacer de conocimiento la presente Resolución a las instancias administrativas de nuestra entidad municipal y a los pretendientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PU BLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Econ. **YAN RONALDO MENDOZA JARAMILLO**
ALCALDE PROVINCIAL